ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2024-MDJ

Jesús, 12 de diciembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 017-2024-MDJ/CM de la fecha 05 de diciembre del 2024, con el voto unánime de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo único de la Ley N° 30305, establece que: Las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° segundo párrafo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que: Las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; mediante ordenanzas se crean, modifican, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; asimismo conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, las ordenanzas tienen rango de ley;

El Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: El concejo municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el Artículo 7° de la Constitución Política del Perú consagra: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa"; que el Artículo 9° del citado cuerpo normativo señala: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud".

Que, el Artículo 59° de la Constitución Política del Perú, establece que: "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas";

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, en su artículo 103° establece que: "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente";

Que, es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de Jesús, en materia de saneamiento y salubridad, coordinar e implementar políticas ambientales y normas para el desarrollo sostenible local con el fin de prevenir la contaminación ambiental local, conforme lo establece el numeral 1.2 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el fin de erradicar la crianza de ganado porcino en zonas urbanas, es primordial contar con un marco normativo, para su cumplimiento, se requiere un instrumento legal que refuerce las actividades de fiscalización, que permita dichas actividades, no atenten contra la Salud Pública y Medio Ambiente;

Que, según Acuerdo de Concejo N° 167-2024-CM/MDJ de fecha 10 de diciembre del 2024, se aprobó por UNANIMIDAD la Ordenanza Municipal que PROHÍBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JESÚS;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 47 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 29772 y con aprobación del Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHÍBE LA CRIANZA DE GANADO PORCINO EN LA ZONA URBANA DEL DISTRITO DE JESÚS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- OBJETO

La presente ordenanza tiene como objeto prohibir la crianza de ganado porcino en la zona urbana del distrito de Jesús, Provincia de Cajamarca, con el fin de preservar la salud pública, el medio ambiente, y la calidad de vida de los habitantes.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

La finalidad de la presente ordenanza es:

a Proteger la salud y el bienestar de los residentes del distrito de Jesús, así como garantizar la conservación del medio ambiente.
b Disminuir el riesgo de transmisión de enfermedades zoonóticas.
c Adoptar medidas correctivas en la crianza incorrecta del ganado porcino en la zona urbana del distrito de Jesús.

ARTÍCULO 3°.- BASE LEGAL

La presente ordenanza se sustenta en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 26842 – Ley General de Salud.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 28611 – Ley general del Ambiente
- Ley N° 27265 – Ley de Protección de los Animales Domésticos y de los Animales Silvestres mantenidos en cautiverio
- Decreto Legislativo N° 1059, que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria
- Decreto Supremo N° 002-2010-AG, Reglamento sobre Acciones y medidas sanitarias establecidas por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA.
- Ley N° 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal
- D.L. N° 613 sobre el Código del Medio Ambiente
- Ley N° 29243 – Ley sobre declaratoria de emergencia ambiental

ARTÍCULO 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza será implementada en toda la jurisdicción del distrito de Jesús, Provincia y Departamento de Cajamarca.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES

ARTÍCULO 5°.- ÓRGANOS COMPETENTES

La Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, junto a la Unidad de Gestión de residuos Sólidos, Parques, Jardines y Viveros de la Municipalidad Distrital de Jesús, es responsable de cumplir con esta ordenanza. Para casos específicos, pueden solicitar el apoyo del Ministerio de Salud, SENASA, Policía Nacional y el Ministerio Público (Fiscalía) en lo relacionado a la identificación y crianza de ganado porcino.

La Subgerencia de Administración Tributaria y las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Jesús, en conjunto con la Dirección Regional de Salud (DIRESA), el Centro de Salud correspondiente y el apoyo de la Policía Nacional del Perú, son los órganos encargados de aplicar y asegurar el cumplimiento de esta Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 6°.- PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibida la crianza de porcinos en el área urbana del distrito de Jesús, debido a los riesgos que esta actividad representa tanto para la salud pública, como para el medio ambiente. La crianza de ganado porcino en zonas residenciales puede generar problemas de comunicación, malos olores y proliferación de plagas, afectando la calidad de vida de los habitantes y poniendo en peligro su bienestar. Esta medida busca proteger la salud de la comunidad y preservar las condiciones ambientales de la localidad.

ARTÍCULO 7°.- DEL PROCEDIMIENTO

Todos los ciudadanos que realicen actividades que contravenga la presente ordenanza dentro de la zona urbana del distrito de Jesús, serán debidamente notificados por la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de Jesús, a fin de que en el menor tiempo posible erradiquen los mencionados criaderos, de no acatar las disposiciones de la presente, se aplicará las sanciones (multa) estipulada en el artículo 13° de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DEL GANADO ENFERMO

Si se detecta ganado con signos de enfermedad, confirmado por un especialista del Área de Salud y/o SENASA, la Municipalidad coordinará con estas entidades y la Fiscalía para prevenir la propagación y posibles contagios.

ARTÍCULO 9°.- FUNCIONAMIENTO DE CRIADEROS

En la presente ordenanza se deja establecido que las granjas y crianza de porcinos, deben estar alejadas a una distancia no menor a un (1) kilometro a la redonda de la zona urbana del distrito de Jesús y/o donde existan viviendas, que se puedan ver afectadas en la salud de sus moradores.

ARTÍCULO 10°.- PLAZO PARA LA ERRADICACIÓN DE CRIADEROS Y/O GRANJAS DE GANADO

La presente ordenanza establece un plazo de 30 días hábiles a fin de que los propietarios de los criaderos y/o granjas de ganado porcino puedan adecuarse y retirarlos de la zona urbana a lugares ubicados a un (1) kilometro lineal de la última vivienda de la zona urbana, para realizar esta actividad establecida en el artículo precedente.

ARTÍCULO 11°.- MANEJO INADECUADO DE RESIDUOS EN EL CRIADERO

Si se detecta la gestión inadecuada de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos, excretas, lixiviados y aguas residuales en crianzas de ganado porcino, se notificará a los propietarios o responsables, otorgándoles un plazo de 20 días para erradicar estos problemas o presentar un plan de mitigación. Pasado este plazo sin cumplir con las exigencias, las áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús mencionadas en el artículo 5°

de la presente ordenanza, de manera conjunta con la Policía Nacional, procederán al DECOMISO de los animales y la clausura del centro de crianza o engorde.

ARTÍCULO 12°.- SON CONSIDERADAS INFRACCIONES:

a Efectuar la crianza y/o engorde de porcinos con fines comerciales en la zona urbana del distrito de Jesús.

b Criar ganado porcino que se encuentren con síntomas de enfermedad.

c Criar ganado porcino con fines domésticos en condiciones insalubres.

d Verter aguas residuales a espacios públicos no autorizados por la autoridad competente proveniente de criaderos de ganado porcino con fines comerciales.

e No contar con pozas de oxidación, área de tratamiento de excretas, área de recolección de lixiviados, dentro del criadero de ganado porcino con fines comerciales, autorizados por la autoridad competente.

f Ocasionar proliferación de vectores como roedores, insectos (moscas), entre otros a consecuencia de la crianza dentro del criadero de ganado porcino con fines comerciales.

g No contar con instrumentos de gestión de residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales, implementación de Plan de Fumigación y desinfección, Plan de tratamiento de excretas.

h No contar con los permisos y certificados requeridos como: Acta de inspección sanitaria; hojas de control de procesos; formato de inspección de requisitos técnicos – sanitarios para autorizaciones y/o registros del sistema sanitario; certificado de autorización y/o registro del sistema sanitario emitidos por las autoridades competentes;

i Incumplir en los protocolos de seguridad y desinfección (falta de extintores, inadecuado uso de EPPs, falta de señalización de zonas seguras, falta de implementos de fumigación).

j No contar con puntos de desinfección.

CAPÍTULO III

INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 13°.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Es competencia municipal clausurar y sancionar a los centros de crianza en caso no cumpla con lo estipulado en la presente ordenanza conforme al Artículo 6° y Artículo 7°, siendo sancionado de la siguiente manera:

Gerencia de Desarrollo Económico y medio Ambiente, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Parque, Jardines y Viveros					
Cód.		Infracción	Sanción		
			Tipo	Multa (UIT) vigente	Medidas complementarias
1		Por tener crianza y/o granjas de ganado porcino de engorde con fines comerciales y/o domésticos dentro de la zona urbana del distrito de Jesús.	Muy grave	30%	Erradicación y/o decomiso
2		Por criar ganado porcino que se encuentren enfermos y que constituyan un grave riesgo a la salud y vida de la comunidad.	Muy grave	30%	Erradicación y/o decomiso
	2.1	Por verter desechos, excretas de animales, aguas residuales en espacios públicos no autorizados por la autoridad competente proveniente de criaderos de porcinos con fines comerciales.	Muy grave	50%	Denuncia penal correspondiente, erradicación y/o decomiso
	2.2	No contar con pozas de oxidación, área de tratamiento de excretas, área de recolección de lixiviados, dentro del criadero de ganado porcino con fines comerciales, autorizados por la autoridad competente.	Muy grave	50%	Erradicación y/o decomiso
	2.3	Por ocasionar proliferación de vectores como roedores, insectos (moscas), entre otros a consecuencia de la crianza de porcinos con fines comerciales.	Muy grave	50%	Erradicación y/o decomiso
3		Por incumplir la presente ordenanza municipal que prohíbe la crianza de ganado porcino dentro de la zona urbana del distrito de Jesús.	Muy grave	50%	Sanción monetaria (Multa)
	3.1	No contar con instrumentos de gestión de residuos sólidos, tratamiento de aguas residuales, implementación de plan de fumigación y desinfección, plan de tratamiento de excretas.	Leve	10%	Sanción monetaria (Multa)
	3.2	No contar con permisos y certificados requeridos como: acta de inspección sanitaria; hojas de control de procesos; formato de inspección de requisitos técnicos – sanitarios; certificado de autorización y/o registro del sistema sanitario	Muy grave	30%	Clausura definitiva

		emitidos por las autoridades competentes.			
	3.3	Incumplir en los protocolos de seguridad y desinfección (falta de extintores, inadecuado uso de EPPs, falta de señalización de zonas seguras, falta de implementos de fumigación).	Leve	10%	Clausura definitiva
	3.4	Por no contar con puntos de desinfección.	Grave	20%	Clausura definitiva

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- NORMAS SUPLETORIAS

La Ley N° 26842, Ley General de Salud, junto con otras normas complementarias y relacionadas, se aplicaran de manera supletoria a las disposiciones de esta ordenanza municipal. Esto significa que estas leyes se utilizarán como referencia o complemento cuando sea necesario para regular aspectos no cubiertos específicamente en la ordenanza.

SEGUNDA.- PLAZO DE RECAUDACIÓN

Se concede a todos los responsables de centros de crianza y engorde de ganado porcino en el área urbana del distrito de Jesús un plazo inamovible de 20 días hábiles, contados desde la publicación de esta ordenanza, para que cumplan con sus disposiciones. De no hacerlo, se aplicaran las medidas establecidas en esta normativa.

TERCERA.- DEROGACIÓN EXPRESA

Deróguese toda Ordenanza Municipal o norma de inferior jerarquía que se oponga a la presente.

CUARTA.- RESPONSABILIDADES EN EL CUMPLIMIENTO

Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente, a través de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Parques, Jardines; la Unidad de Fiscalización Tributaria y Unidad de Recaudación y Control, a través de la Subgerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

QUINTA.- VIGENCIA

La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús (https://munijesus.gob.pe/) y Portal de Transparencia Estándar (https://www.transparencia.gob.pe/).

SEXTA.- FACULTAD

Se faculta expresamente al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jesús a efectos que, mediante Decreto de Alcaldía y con arreglo a lo prescrito en el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se reglamente la presente Ordenanza con la finalidad de su mejor aplicación.

REGÍSTRASE, COMUNÍCASE, PUBLÍCASE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Augusto Jhon Smith Nontol Chichipe
ALCALDE